



JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI
j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

Cali, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

De conformidad con el memorial que antecede, y teniendo en cuenta que el abogado de la parte demandante reasume el poder, de conformidad con el inciso octavo del artículo 75 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER personería al abogado CÉSAR AUGUSTO VANEGAS DELGADO, conforme al poder conferido.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d8e57d2c7e5118279a8283901ec7e3e5975da5c3cdaaa771eee7e0423d3673c**

Documento generado en 09/10/2023 10:39:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>